

## ¿A quién está dirigida esta línea?

Pueden solicitar esta línea de financiación autónomos, entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, admón. Pública.) que acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional.

En el apartado de empresas se incluye tanto las domiciliadas en España, como aquellas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español.

## ¿Cuál es el plazo para solicitar el préstamo?

El plazo de solicitud está abierto hasta el 19 de diciembre de 2011. Hay que tener en cuenta que este plazo se cerrará si los fondos de esta línea se agotan antes de la fecha indicada.

## ¿Quién decide si me conceden el préstamo?

El banco o caja de ahorros en la que se presente la solicitud. Son las entidades de crédito las encargadas del estudio, tramitación y aprobación o denegación de la operación, ya que en caso de impago son ellos los que asumen el riesgo de la operación.

## ¿A qué puedo destinar el préstamo?

Con la Línea ICO Internacionalización se puede financiar:

- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
- Adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto de naturaleza análoga, que se devengue en España, a la hora de adquirir un activo, y se liquide como soportado en España en la declaración de IVA a la Hacienda española
- Creación de empresas en el extranjero. En este caso se podrán financiar los activos circulantes ligados al proyecto de inversión, que en ningún caso podrán superar el 20% del importe total del proyecto.

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2010 y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de firma de la financiación.

En todo caso no es posible financiar reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y/o inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa española.

## ¿Si obtengo financiación a través de esta línea puedo solicitar las ayudas que conceden otros organismos?

Sí, esta línea es compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones, teniendo en cuenta que se

deben respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.

La Línea ICO Internacionalización podría quedar sujeta en su Tramo I (2 primeros millones de euros de financiación) a la condición de Mínimis.

### ¿Cuál es el importe máximo del préstamo que puedo solicitar?

Hasta 10 millones de euros, por cliente y año en una o varias operaciones, de los que los 2 primeros millones de euros tienen una bonificación de 35pb.

### ¿Qué tipo de interés se va a aplicar en el préstamo?

El cliente puede elegir entre tipo de interés fijo o variable.

- **Tramo I:** hasta 2 millones de €  
**Fijo,** según cotización quincenal comunicada por el ICO, más hasta 1,15%  
**Variable:** Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por el ICO, más hasta 1,15%
- **Tramo II:** a partir de 2 millones de euros y hasta un máximo de 8 millones de €  
**Fijo,** según cotización quincenal comunicada por el ICO, más hasta 1,50%  
**Variable:** Euribor 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por el ICO, más hasta 1,50%

El tipo de interés final para el cliente (TAE), según el plazo y la modalidad escogida se publica quincenalmente. Puede consultar el tipo de interés vigente actualmente en el apartado Tipos de Interés de la ficha del producto en nuestra web [icodirecto.es](http://icodirecto.es).

### ¿Cuál es el plazo para devolver el préstamo?

El cliente puede escoger entre las siguientes posibilidades:

- 3 años sin carencia para el pago del principal
- 5 años, sin carencia o con 1 año de carencia para el pago del principal
- 7 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 10 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 12 años, sin carencia o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 15 años, sin carencia o con 3 años de carencia para el pago del principal
- 20 años, sin carencia o con 3 años de carencia para el pago del principal
-

### ¿Qué garantías tengo que aportar al pedir el préstamo?

Cada entidad de crédito analiza la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales o avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca ([www.cesgar.es](http://www.cesgar.es)).

### ¿Al pedir este préstamo voy a tener que pagar comisiones?

Las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad. Los gastos de notaría, corretaje o registro, en su caso, se satisfarían según se acuerde entre el cliente y la entidad de crédito.

### ¿Puedo cancelar el préstamo anticipadamente?

Por acuerdo entre el cliente y la entidad de crédito, se puede realizar en el momento en que las partes lo acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial de la operación de préstamo/leasing en las siguientes condiciones:

- Si el préstamo es a tipo de interés variable no se imputará penalización por la cancelación anticipada.
- Si el préstamo se formalizó a tipo fijo hay que tener en cuenta las siguientes condiciones:

Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:

- Se imputará un 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años de vida del préstamo /leasing.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del 5º año.

Resto de operaciones a tipo fijo:

- 1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los 2 primeros años de vida de la financiación la entidad podrá aplicar una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

### ¿Puedo tener una bonificación al tener este préstamo por pertenecer a mi Comunidad Autónoma?

Se establecen acuerdos entre el ICO y las Comunidades Autónomas para apoyar las inversiones realizadas por los autónomos y empresas de esas Comunidades, mediante las cuales se bonifican los tipos de interés.

Para saber si tienes bonificada esta línea consulta en el apartado de bonificaciones en nuestra web [icodirecto.es](http://icodirecto.es).

### ¿Qué documentación tengo que aportar?

El cliente tiene que presentar la documentación que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El cliente debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de que se ha realizado la inversión.

### ¿Dónde puedo solicitar el préstamo?

En cualquiera de las sucursales de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito que colaboran con el ICO en esta línea. En [icodirecto.es](http://icodirecto.es) puedes consultar el listado completo de entidades a las que puedes dirigirte.

Si necesitas ampliar esta información no olvides que ponemos a tu disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos hagas llegar tus consultas.

Consulta otros productos  
[www.icodirecto.es](http://www.icodirecto.es)